

## PRESENTACIÓN

La gran cantidad de tecnología novedosa para ayudar a las personas infértiles o que no son capaces de gestar un niño o de llevar a término un embarazo nos invita a la reflexión sobre el significado científico, antropológico, social y legal de tales avances.

Con las nuevas tecnologías que permiten la reproducción asistida, los componentes de la procreación se han fragmentado. El embarazo, producto de una relación física, el coito, y la gestación en el útero de la mujer por un término aproximado de nueve meses para dar a luz, no es ya la única manera de tener hijos. El proceso de la maternidad no se limita más a la mujer que aporta su óvulo y gesta al niño, y la paternidad no se circunscribe al hombre que provee el espermatozoide. La llamada voluntad procreacional puede ser factor determinante para iniciar los procedimientos médicos que culminen en una maternidad o paternidad.

Las técnicas de reproducción asistida se han incorporado a la medicina general y su práctica es común, pero el derecho se ha retrasado en la adecuación de las normas a los cambios que se han generado. El artículo 4o. constitucional consagra el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. La Ley General de Salud de 1984 regula el apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana y planificación familiar; el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud tiene un capítulo sobre fertilización asistida; sin embargo, esta legislación no es suficiente.

Esta laguna nos llevó a considerar como imprescindible la reflexión sobre la serie de supuestos que sustentarán, en su mo-

mento, las necesarias modificaciones legislativas que deberán implantarse. El propósito del seminario efectuado el 6 de octubre de 2010 en el Instituto de Investigaciones Jurídicas fue integrar al análisis a profesionales y académicos de distintas disciplinas. Médicos ginecólogos, comunicólogos, filósofos y juristas nos dimos cita para el intercambio de puntos de vista.

En la primera parte se abordaron los aspectos científicos y las dimensiones éticas y socioculturales de esta nueva forma de reproducción, para después examinar los derechos de los sujetos que intervienen en las técnicas de reproducción asistida. Por último, la mesa de especialistas analizó la maternidad subrogada que es la forma de reproducción asistida que más controversias plantea.

Desde su aparición este tipo de maternidad, por decirlo suavemente, no goza de aceptación y más bien existe un clima general de repudio en diferentes ámbitos sociales, jurídicos y religiosos, principalmente en los países europeos y latinoamericanos. Situación distinta ocurre en los países anglosajones, Gran Bretaña, algunos estados de la Unión Americana, los cuales, siguiendo una tradición liberal, los aceptan y regulan; a ellos se han sumado recientemente en forma relevante la India y Ucrania.

Es innegable que los avances científicos imponen la necesidad de adoptar nuevos criterios, tanto en el ámbito ético como jurídico respecto de la disponibilidad y comercialidad del cuerpo humano y sus componentes. Es necesario encarar los problemas generados por las nuevas tecnologías impulsadas por intereses económicos, pero también por el anhelo de las personas de tener descendencia.

En nuestro país se están realizando distintas técnicas de reproducción asistida incluyendo la maternidad subrogada sin que exista una normativa adecuada que prevea sus efectos en los participantes en estos procedimientos.

No resulta fácil y no fue la intención inmediata del seminario, formular propuestas concretas de una regulación, pero sí pretendió ser una invitación a la reflexión sobre el significado de las

técnicas y su aplicación tanto para las personas en lo individual como para la sociedad. Se concluyó que existe una necesidad de fijar una política pública que percibiendo las necesidades de la sociedad no vaya en contra de los intereses de los involucrados, pero tampoco contra los principios que una sociedad quiera hacer prevalecer.

Dra. Ingrid BRENA SESMA\*

\* Coordinadora del Núcleo de Estudios en Salud y Derecho.